



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000469 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 01 SEP 2023



VISTO:

Informe N° 621 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 16 de agosto del 2023, y Solicitud con Registro Documentario N° 1563671 de fecha 14 de agosto del 2023 y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



Que el artículo 8° de la **Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización** establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, ce normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las Leyes de desarrollo constitucional respectiva.

Que, de conformidad con el principio de Legalidad a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, el estado peruano, en relación al reconocimiento a los combatientes que han participado en los conflictos armados en defensa de nuestra soberanía ha legislado las siguientes normas:

- **Ley N° 24053** – Ley que denomina "campana Militar de 1941, a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la frontera Nor Oriente, y declaran el 31 de Julio día central conmemorativo.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000469 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 01 SEP 2023



- **Ley N° 26511**- Ley que reconoce como defensores de la patria y otorgan beneficios a los miembros de las fuerzas armadas, policía Nacional y civiles que participaron en el conflicto con Ecuador.
- **Ley N° 27124** – Ley que modifica la ley 26511, que reconocen como defensores de patria y otorga beneficios a miembros de las fuerzas armadas, policía, Nacional y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador.
- **Ley N° 28796**- Ley que reconoce la calidad de defensores de la patria al personal de la Fuerza armada, Policía Nacional del Perú y personal civil que participaron en los incidentes armados fronterizos del subsector del Alto Cenepa de 1978, conflicto armado de la cordillera del Cóndor de 1981.
- **Ley N° 29562** – Ley que otorga reconocimiento al mérito a ex combatiente de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981, 1995.

Para un mejor entendimiento el comando conjunto especifica las definiciones de algunos términos tales como:

#### Defensor de la Patria

Son los combatientes que participaron en forma activa y directa en la zona de combate del incidente armado fronterizo del Sub Sector del Alto Cenepa de 1978, de la Cordillera del Cóndor de 1981 y del Alto Cenepa de 1995, que han cumplido los requisitos de acuerdo a la Ley N° 27896 y 26511, propuestos por las Instituciones Armadas y Calificadas por el Comando conjunto de las Fuerzas Armadas.

#### Combatiente en la Zona del Alto Cenepa

Se considera tal a todos los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y Civiles que participaron en forma activa en apoyo a las operaciones que se desarrollaron durante el conflicto en la zona del Alto Cenepa, propuestos por su institución y calificado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

#### Ex combatiente Movilizado

Todo el personal militar y civil de las Fuerzas Armadas y de la policía Nacional del Perú, integrantes de las Unidades que recibieron la orden de movilizarse a la línea de frontera con el Ecuador, desde el hito Punta de Capones en Tumbes, hasta el último hito en el



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000469 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 01 SEP 2023

departamento de Loreto con ocasión de los conflictos con el Ecuador, en los años 1978, 1981 y 1995.

Que, a través de la **Ley N° 29562 – Ley que otorga reconocimiento al mérito a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981, y 1995**, al personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en actividad o en retiro de oficiales, personal auxiliar y tropa, licenciados y jubilados, así como el personal civil que participaron en los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, incluyendo en dicho reconocimiento a todo el personal militar y civil de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú de las unidades que recibieron el orden de movilizarse a la línea de frontera con el Ecuador, desde el hito Punta Capones en Tumbes, hasta el último hito en el departamento de Loreto, con ocasión de los conflictos con el Ecuador, en los años 1979, 1981, 1995 asimismo, establece en su artículo 2° que el Ministerio de Defensa entrega a las personas señaladas en el artículo 1° los diplomas de honor y al mérito, las mecallas y los carnets de reconocimiento. La presente Ley no otorga beneficio económico alguno, es únicamente un reconocimiento al mérito.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 002-2011-DE**, se aprueba el Reglamento de la **Ley N° 29562** establece que las definiciones, normas, procedimientos plazos y beneficios considerados en el Reglamento de la Ley N° 29562 comprenden al personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Civiles, Para efectos de la aplicación del Reglamento, se considera personal civil al siguiente personal:

1. **Empleado Civil:** Personal que trabajo en las unidades militares o policiales y se movilizó a la zona de frontera como consecuencia de los conflictos describe en el artículo 5° del presente reglamento.
2. **Personal Civil:** Ciudadano que se presentó de manera voluntaria en apoyo a las unidades militares y policiales y se movilizó a las zonas de frontera como consecuencia de los conflictos descritos en el artículo 5° de la presente norma.

Que, mediante **Ley N° 30874**, Ley que establece un nuevo plazo para hacer efectivo el reconocimiento al personal Militar Policial y civil que participo en los conflictos armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, en su Artículo 3° fija un nuevo plazo para las actividades de otorgamiento de beneficios y reconocimiento a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Civiles que participaron en los conflictos con el artículo 2° de la presente ley.

Que mediante **Solicitud con Registro Documentario N° 1563671**, de fecha 14 de agosto del 2023; el ex Combatiente **RICARDO MERINO ZAPATA**, solicita al Gobernador Regional de Tumbes, ser reconocido como defensor de la patria y la condecoración "**TUMPIS**", por haber prestado servicio militar obligatorio integrado en el Batallón. Infantería de Zarumilla- Tumbes y haber participado activa y



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000469 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 01 SEP 2023

directamente en la protección de nuestra línea de frontera en la Zona de la provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, durante el conflicto armado entre Perú y Ecuador, durante el año de 1935, ocupando posiciones de combate.

Que, de la evaluación del expediente administrativo, **SOLICITUD CON REG. DOCUMENTARIO N° 1563671**, de fecha 14 de agosto del 2023, identificado con LIBRETA MILITAR N° 11053100622, DNI 03565685 domiciliado en calle José María Raygada. N° 342 AA.HH El Obrero - Sullana, departamento de Piura, **SOLICITA** al Gobernador Regional de Tumbes, el otorgamiento del reconocimiento como defensor de la Patria y una condecoración "TUMPIS" por haber participado, **prestando servicios militares obligatorio integrado en la compañía "MATERIAL DE GUERRA" de la primera división de infantería Tumbes, que participo activa y directamente en la protección de nuestra línea de frontera de la zona de la provincia de ZARUMILLA- Departamento de TUMBES, en el conflicto armado con el ECUADOR en el año 1981 ; ocupando posiciones de combate;** ; asimismo indica que mediante Ordenanza Regional N° 017-2007-GOB-REG-TUMBES-CR, se otorga el reconocimiento a los Defensores de la Patria, ex combatientes de los conflictos, con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, sin embargo, recién el 28 de julio del año 2010, mediante Ley N° 29562, y su reglamento publicado en el año 2011 mediante Decreto Supremo N° 0002-2011-DE, se otorga reconocimiento al mérito de ex combatientes de los conflictos con el ECUADOR los años 1978, 1981, 1995, desde Hito Punta Capones en TUMBES, hasta el último hito en el departamento de LORETO y mediante Ley N° 30874, el congreso de la República otorga un nuevo plazo para hacer efectivo el reconocimiento al personal militar, policial y civil que participó en los Conflictos Armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995; siendo así que con Resolución Ejecutiva Regional N° 0027-2008/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 24 de enero de 2008, se resuelve distinguir con el reconocimiento y condecoración regional "TUMPIS" a los miembros de la Asociación de Ex Combatientes de la Frontera Norte – Tumbes, en los años 1978, 1981, 1995.

Que, en ese sentido en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional de Tumbes y de conformidad con la ley N° 29562 debe otorgar reconocimiento al mérito a Ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995 y resulta pertinente expresar el saludo y reconocimiento institucional al ex Combatiente, **RICARDO MERINO ZAPATA**, quien luchó por defender nuestro territorio nacional durante los conflictos con el Ecuador y que gracias a su entrega y heroísmo hoy gozamos de la pacificación Nacional.

Que, mediante **INFORME N° 621 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 16 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; **OPINÓ: PRIMERO.** - Que, se **AUTORICE**, la emisión del acto resolutivo con la finalidad de EXPRESAR el saludo y reconocimiento institucional del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, al ex Combatiente **RICARDO MERINO ZAPATA**, quien luchó por defender nuestro territorio nacional durante el conflicto con Ecuador y que gracias a su entrega y heroísmo hoy gozamos con la pacificación nacional y cuya



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000469 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 01 SEP 2023

relación nominal se anexa para formar parte de las resoluciones que se emita en conformidad con lo prescrito en el literal e) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867 y a lo expuesto en el presente informe.

Que, citado a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** -EXPRESAR EL SALUDO Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES; al ex combatiente de las Fuerzas Armadas del Perú, Sr. RICARDO MERINO ZAPATA quien luchó como defensor de la patria en el conflicto Armado con ECUADOR en el año 1981 y que gracias a su entrega y heroísmo hoy gozamos de la pacificación nacional, en atención a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -NOTIFICAR, la presente resolución al ex combatiente, de las Fuerzas Armadas del Perú año 1981, Sr. RICARDO MERINO ZAPATA, con domicilio en José María Raygada. N° 342 AA. HH El Obreiro - Sullana, departamento de Piura; con las formalidades de Ley para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. Segismundo Cruces Ortiñola  
GOBERNADOR REGIONAL